



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Manuel Darío Tobón Carvajal, CC. 71.580.375
Demandada	Luz Marina Serna Martínez, CC. 43.086.933
Asunto	Hace requerimiento
Radicado	05001 10 014 2020 00238 00

Se ha recibido a través del correo electrónico del despacho, memorial con anexos que ha dirigido el profesional del derecho que representa los intereses del demandante y según el cual pretende dar cuenta de la notificación por aviso a la demandada.

De lo anterior, se advierte que con tal documentación, no se acredita el cumplimiento de lo referido por el despacho mediante auto del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Siendo así, se le exhorta al citado profesional para que proceda con la integración del contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez



**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06d500e3469fd692c7be6ec37e6015ffd542472eb2d27ea9dbdc38af
6f90e066**

Documento generado en 29/10/2021 02:42:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**